

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y demanda de reconvención

Radicado: 1100131-10-027-2022-00031-00

Demandante y demandado en reconvención: Fabio Augusto Marroquín Toro C.C. 80.497.129

Demandado y demandante en reconvención: Juliette Tiszay García C.C. 52.859.926

Asunto: Diligencia virtual. (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C.S de la J y artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:42 am del 27 de febrero de 2023

Fin audiencia: 09:07 am del 27 de febrero de 2023

COMPARECIENTES: Fabio Augusto Marroquín Toro C.C. 80.497.129 y su apoderado Dr. Gustavo Donoso Pereira C.C. 80.398.875 y TP 70.519 C.S. de la J; Juliette Tiszay García C.C. 52.859.926 y su apoderado Dr. Hernando Vargas López C.C. 13.740.749 y TP 211.738 C.S. de la J. Testigos: Jorge Iván Riveros Villa C.C. 88.202.686, Olga Lucy García Algeciras C.C. 51.675.717.

El Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes FABIO AUGUSTO MARROQUÍN TORO y JULIETTE TISZAY GARCÍA, en relación con la cesación de efectos civiles de su matrimonio religioso, la fijación de régimen de custodia y alimentos, y en consecuencia,

SEGUNDO: DECRETAR la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso contraído por FABIO AUGUSTO MARROQUÍN TORO y JULIETTE TISZAY GARCÍA, identificados con cédulas 80.497.129 y 52.859.926, respectivamente, el día 05 de marzo de 2011 en la Parroquia Sagrado corazón de Jesús de Facatativá, Cundinamarca e inscrito en la Notaria 11 del Circuito de Bogotá con el indicativo serial 04816947, por virtud de la causal contenida en el numeral 9 del artículo 154 del C.C.

TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre los esposos. Procédase a su liquidación.

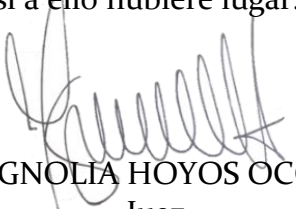
CUARTO: INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los cónyuges. OFICIESE.

QUINTO: Las partes acuerdan mantener el convenio celebrado por ellos el 20 de febrero de 2018 respecto de los derechos de custodia y alimentos en relación con su hijo Ian Emilio Marroquín Tiszay.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Se autoriza la expedición de copias de la presente providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes si a ello hubiere lugar.

OCTAVO: Archívese el expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4dc9acfa-4f8b-449c-b5ae-db5b35c71bd2?vcpubtoken=a39380d5-3f98-43d5-a310-ad2dea85e242>

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f04394ab14b5880db68831302724d4e235b3929ce416627778fb88792976237**

Documento generado en 27/02/2023 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>